

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT 12	Serie:	Páginas 1

**COMISIÓN PRIMERA O DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
COMISIÓN SEGUNDA O DEL PLAN DE GOBIERNO Y OBRAS**

**POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA**

CONCEJALES PONENTES: H.C. CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR
H.C. OSCAR JAVIER DIAZ LAYTON

PONENCIA PARA PRIMER Y SEGUNDO DEBATE

De acuerdo con la designación del presidente del Honorable Concejo Municipal, nos correspondió elaborar y emitir ponencia para el estudio en primer y segundo debate del proyecto de acuerdo No. 070 del 27 de junio de 2025, titulado *“POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA”* cuyo autor es: Jaime Andrés Beltrán Martínez- Alcalde Municipal

DESARROLLO DE LA PONENCIA

I. OBJETO.

El presente proyecto de acuerdo tiene como finalidad AUTORIZAR al alcalde municipal para proceder a la venta de bienes muebles dados de baja, mediante actos administrativos, clasificados dada su depuración y depreciación según se prevé como bienes inservibles, obsoletos y/o de tecnología inadecuada para las demandas de uso actuales, y así culminar el proceso de salida definitiva de estos bienes acumulados en sitios tales como: Instituciones Educativas, Taller Municipal, Bodegas de la Plaza Satélite del Sur y las diferentes dependencias de la Entidad, según los registros contables e inventarios del Municipio de Bucaramanga.

II. CONSIDERACIONES

1. COMPETENCIA.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Artículo 32 parágrafo 4 numeral 4 de la Ley 136 de 1994 modificada por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el Concejo Municipal deberá decidir "sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 4. "Enajenación de Activos".

2. MARCO NORMATIVO

1. Que la constitución Política en el numeral 3 del Artículo 315, dispone que le corresponde al Alcalde "... 3. Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."

2. Que el literal d) numeral primero del Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala las atribuciones del Alcalde entre otras, dirigir la acción administrativa del Municipio, conforme a los principios de la función pública dispuestos en el Artículo 209 Constitución Política y el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998.

3. Que el Decreto 038 de marzo 31 de 2005, asignó a la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, la organización, responsabilidades, uso, conservación y disposición de los bienes muebles del Municipio de Bucaramanga.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT 12	Serie:	Páginas 2

4. Que la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, efectuó los procedimientos para declarar la baja de los bienes muebles y cementos, conforme a la Resolución 0187 del 06 de abril 2011, "Por medio de la cual se conforma el Comité Evaluador de Bajas de los bienes muebles de la administración central del Municipio de Bucaramanga se delegan funciones y se dictan otras disposiciones en materia de bajas".

3. JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo con los estudios esbozados dentro del proyecto de acuerdo se estableció que conforme a la Resolución No. 0187 de 2011 expedida por LUCY ALEXANDRA GUERRERO RODRÍGUEZ Alcalde de Bucaramanga (E) "Por medio de la cual se conforma el Comité Evaluador de Bajas de los Bienes Muebles de la Administración Central de la Alcaldía de Bucaramanga, se delegan funciones administrativas y se dictan otras disposiciones en materia de Bajas.", los bienes inservibles son aquellos bienes muebles que por su estado de desgaste total, deterioro u obsoletos física y/o tecnológicamente inadecuados a las circunstancias actuales, no son útiles para el servicio que deban prestar y tampoco es posible el uso o aprovechamiento de sus partes, por cumplimiento de su vida útil.

Así las cosas, se tiene que los actos administrativos donde se define la situación de un bien mueble para ser dado de baja, se motiva y acompaña con elementos probatorios como acta de visita y material fotográfico, evidencias que corroboran el estado del mismo, así como su identificación contable como activo fijo y las actas de seguimiento a inventarios de la oficina de Control Interno de Gestión

En virtud de lo anterior, y mediante los correspondientes actos administrativos, se ordenó la baja de los bienes muebles que han llegado al final de su vida útil, presentan un alto grado de depreciación contable, o cuyas condiciones técnicas impiden su adecuado funcionamiento o reaprovechamiento, siendo esto realizado por parte del Municipio de Bucaramanga

4. SALVEDAD:

De igual manera, es importante señalar lo establecido en el numeral 16 del artículo 60 del Acuerdo 031 de 2018, "Por medio del cual se establece el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Bucaramanga y se deroga el Acuerdo N.º 022 del 7 de diciembre de 2016", el cual establece como función de la Comisión segunda o comisión del plan, de gobierno y obras:

16. "Estudiar la enajenación, la destinación y compraventa de los bienes muebles e inmuebles municipales, previo concepto favorable de la Secretaría de Planeación Municipal y la intervención del Personero Municipal o su delegado."(De conformidad con el parágrafo 4º del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y el numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política).

En ese sentido, se deja constancia de que en el presente proyecto no se adjunta el concepto favorable emitido por la Secretaría de Planeación Municipal, ni se evidencia la intervención del Personero Municipal o su delegado, requisitos esenciales establecidos en la norma para la legalidad del trámite. Motivo por el cual, se solicita a la Secretaria General del Honorable Concejo de Bucaramanga, realice la respectiva citación a la Secretaría de Planeación Municipal así como también al Personero Municipal o su delegado.

Así mismo, aunque se adjuntan las resoluciones que disponen la baja de bienes muebles, no se anexan los documentos que, de acuerdo con la práctica administrativa, constituyen soporte integral de dichas resoluciones, tales como:

1. Solicitud de baja y/o traslado de bienes muebles (Formato F-INV-8500-238,37-008-320);

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT 12	Serie:	Páginas 3

2. Estado actual del inventario resumido del servidor público (Formato F-INV-8500-238,37-015);
3. Inspección ocular (Formato F-INV-8500-238,37-009-106);
4. Conceptos técnicos (Formatos F-INV-8500-238,37-014-034, 20, 047 y registro fotográfico);
5. Fotocopia del acta del Comité Evaluador de Bajas de bienes muebles.

No obstante lo anterior, se entiende con fundamento en el principio de buena fe y el principio de legalidad que rige la actuación administrativa que dicha documentación reposa en los archivos oficiales del Municipio y ha sido considerada dentro del proceso administrativo interno correspondiente.

En el proyecto de acuerdo están anexados los siguientes documentos:

1. Documento contable de los bienes muebles dados de baja y su valor, en forma detallada en archivo Excel, escaneado en archivo adjunto.
2. Certificación Bancaria Cuenta Corriente habilitada para el efecto No. 710152914 del banco GNB SUDAMERIS, escaneado en archivo adjunto.
3. Resoluciones de bienes muebles dados de baja en sede administrativa, escaneadas en CD adjunto.
4. Actas del comité evaluador de bajas de bienes muebles.
5. Certificación expedida por el área de contabilidad de la secretaría de hacienda del municipio de Bucaramanga.
6. Certificación expedida por el secretario de hacienda del municipio de Bucaramanga.
7. Certificado expedido por la secretaría de planeación respecto al banco de programas y proyectos de inversión.
8. Consejo superior de política fiscal CONFIS No. 15 del 2025 ordinario.

Vistos los aspectos antes señalados, ponemos a consideración de los Honorables Concejales de Bucaramanga el presente proyecto de acuerdo para que sea estudiado, analizado y debatido y en consecuencia cada uno de los honorables concejales miembros de esta comisión se pronuncien sobre la viabilidad de aprobar el presente proyecto.

III. SENTIDO DE LA PONENCIA

De conformidad con las consideraciones hasta aquí expuestas, y en aras de garantizar que se realice un debate donde se pueden escuchar las diferentes posiciones sobre el presente proyecto de acuerdo nos permitimos presentar ante la comisión primera o de hacienda y/o crédito público y la comisión segunda o del plan de gobierno y obras ponencia **POSITIVA** en **PRIMER Y SEGUNDO DEBATE**, por lo anterior solicitamos sea remitido a plenaria para su respectivo análisis, discusión y aprobación.

Presentada a consideración de la comisión de hacienda y crédito público y de la comisión segunda o del plan de gobierno y obras.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT 12	Serie:	Páginas 4

De igual manera, es importante señalar lo establecido en el Numeral 16 del Artículo 60 del Acuerdo 031 de 2018 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y SE DEROGA EL ACUERDO N° 022 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2016”. “Artículo 60. COMISIÓN SEGUNDA O COMISIÓN DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS. Es la Compuesta por siete (7) Concejales y es la encargada de ejercer las funciones normativas y de control político en los asuntos relacionados con las siguientes materias: ...16: Estudiar la enajenación, la destinación y compraventa de los bienes muebles e inmuebles municipales, previo concepto favorable de la Secretaría de Planeación Municipal y la intervención del Personero Municipal o su delegado. (De conformidad con el parágrafo 4° del Art. 18 de la Ley 1551 de 2012 y el numeral 3° del Art. 313 de la C.P.)”. Por lo señalado anteriormente, solicitamos a la Secretaria General del Honorable Concejo de Bucaramanga dar cumplimiento con la respectiva intervención del Personero Municipal o su delegado, de igual manera, se manifiesta que dentro del proyecto de acuerdo mencionado, no se encuentra el concepto favorable por parte de la Secretaría de Planeación Municipal de Bucaramanga motivo por el cual se hace necesario la presentación de este concepto favorable previo inicio del estudio del proyecto por parte de la Comisión Conjunta.

Los ponentes,



CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR
Concejal de Bucaramanga
Partido Cambio Radical



OSCAR JAVIER DIAZ LAYTON
Concejal de Bucaramanga
Partido Conservador Colombiano

Proyecto: Maria Lucia Pardo - U.A.P II H.C Cristian Andres Reyes
Proyecto: Diego Fernando Jaimes - U.A. P H.C. Oscar Javier Diaz
Revisó: Lucia Beatriz Vega U.A.P II H.C Cristian Andres Reyes

